



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".



COMISIÓN AGRARIA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022



Señora Presidenta:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 702/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del congresista **Pasión Neomías Dávila Atanacio**, mediante el cual propone "Declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de cobertizos en las zonas altoandinas del país que superar los 3,000 m.s.n.m."

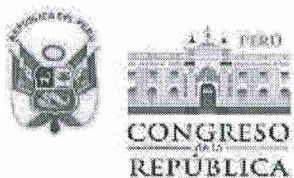
En la **Décima Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria celebrada el 02 de marzo de 2022, virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, expuesto y debatido el respectivo informe, fue aprobado por **UNANIMIDAD** con el voto a favor de los señores congresistas: **Vivian Olivos Martínez (Fuerza Popular); Raúl Felipe Doroteo Carbajo (Acción Popular); Freddy Ronald Díaz Monago (Alianza Para el Progreso); María Elizabeth Taipei Coronado (Perú Libre); Paul Silvio Gutierrez Ticona (Perú Libre); Nilza Merly Chacón Trujillo (Fuerza Popular); Eduardo Castillo Rivas (Fuerza Popular); Ilich Fredy López Ureña (Acción Popular); Idelso Manuel García Correa (Alianza Para el Progreso); María Jessica Córdova Lobatón (Avanza País); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (Renovación Popular)**, aprobándose también y por unanimidad la **dispensa de aprobación del acta** para ejecutar los acuerdos.

Con la licencia de los señores congresistas: **Oscar Zea Choquechambi (Perú Libre); Margot Palacios Huáman (Perú Libre); Jorge Samuel Coayla Juárez (Perú Libre) y Héctor José Ventura Ángel (Fuerza Popular)**



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 04/03/2022 10:39:10-0500

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de cobertizos en las zonas altoandinas del país que superan los 3,000 m.s.n.m., con la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias, a fin de mitigar, prevenir y reducir la mortalidad de los animales por los efectos climáticos tales como los friajes, heladas y nevadas, que provocan las altas tasas de mortalidad animal de todas las edades, por lo que provoca fuertes efectos anómalos e incrementa la pobreza ya existente en la población ubicadas en las zonas altoandinas del país.

I.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 702/2021-CR**, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de cobertizos en las zonas altoandinas del país que superan los 3,000 m.s.n.m.; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 11 de noviembre de 2021, fue decretado a la Comisión Agraria como comisión dictaminadora, con fecha 18 de noviembre de 2021.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".

I.3. Antecedentes Legislativos

En el periodo legislativo 2011 – 2016, con fecha 17 de setiembre de 2013, se presentó el **Proyecto de Ley Nº 2675/2013-CR**, "*Ley que propone declarar de necesidad publica y preferente interés nacional la construcción de Cobertizos para reducir la mortalidad de Alpacas de las zonas altoandinas del País*", proyecto presentado por el ex congresista Rubén Condori Cusi, del Partido Nacionalista Gana Perú. Que luego fue derivado a la comisión agraria, la misma que aprobó su dictamen con fecha 06 de enero de 2014. Estando en la Orden del Día, la iniciativa fue archivada por término del periodo legislativo, pero su dictamen evidencia la importancia del tema a ser tomado en cuenta especialmente por las condiciones climáticas de friaje, las cuales sufre la población que viven y sufren en las zonas altoandinas del Perú.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión mediante los siguientes oficios, según se describe en el cuadro siguiente:

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
23-11-2021	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Pedro Andrés Francke Ballvé	OFICIO 487-2021-2022-CA/CR
23-11-2021	Presidencia de Consejo de Ministros Presidenta: Mirtha Esther Vásquez Chuquillin	OFICIO 488-2021-2022-CA/CR
23-11-2021	Ministerio de Desarrollo E Inclusión Social Ministra: Dina Ercilia Boluarte Zegarra	OFICIO 489-2021-2022-CA/CR
23-11-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Víctor Raúl Maita Frisancho	OFICIO 490-2021-2022-CA/CR

A la fecha de la elaboración del presente dictamen de los pedidos de opinión sobre el Proyecto de Ley en mención, solo se obtuvo respuesta del Ministerio de



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".

Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, por ello esta vez se ha reiterado pedido de opinión a los siguientes:

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
06-01-2021	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Víctor Raúl Maita Frisancho	OFICIO 915-2021-2022-CA/CR
06-01-2022	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Pedro Andrés Francke Ballvé	OFICIO 916-2021-2022-CA/CR

I.5. Opiniones recibidas

La Comisión Agraria recibió la siguiente opinión:

I.5.1. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Con fecha 02 de diciembre de 2021, se recibió el OFICIO N° D000918-2021-MIDIS-DM, la misma que adjunta el Informe N° D000572-2021-MIDIS-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual emite opinión a la presente propuesta normativa, indicando lo siguiente:

(...)

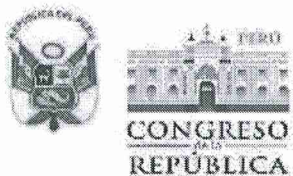
*Sobre el particular, se adjunta al presente, el **Informe de Trabajo N° D000076-2021-MIDIS-OGAJCMR**, el cual, esta Oficina General hace suyo y se remite para continuar con el trámite respectivo.*

(...)

Asimismo, el **Informe de Trabajo N° D000076-2021-MIDIS-OGAJ-CMR**, se indica lo siguiente:

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

4.1 *Por lo expuesto y en aplicación a la normativa vigente, se concluye que el Proyecto de Ley N° 702/2021-CR, "**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción prioritaria de cobertizos en las Zonas Altoandinas del país que superan los 3000 m.s.n.m**", contiene disposiciones que se encuentran fuera del ámbito de competencia y atribuciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por lo que **no***



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".

corresponde a este Sector emitir opinión respecto a su viabilidad legal, contenido y efectos jurídicos.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el presente documento indica que la propuesta de ley, no se encuentra en sus competencias. Al respecto consideramos que las zonas altoandinas en el Perú, son los ámbitos donde la mayor población se encuentra en difíciles condiciones de calidad de vida y los efectos climáticos profundiza aún más, su permanencia en la pobreza y pobreza extrema, pues se encuentran lejos de toda asistencia o atención del estado, por lo que insistimos que el MIDIS, debería entender su papel inclusivo no solo en los actos administrativo y burocráticos, si no también en los actos de toma de atención e interceder por la población altoandina.

I.5.2. Opiniones Ciudadanas

Al momento del presente dictamen, no se ha recibido opiniones de ciudadanos referidas al presente proyecto de ley.

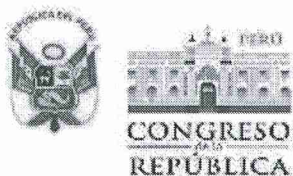
II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 702/2021-CR**, busca a través de su aprobación mitigar, prevenir y reducir la mortalidad de los animales en las zonas altoandinas, por los efectos climáticos que provocan las bajas temperaturas y unas altas tasas de mortalidad animal ganadero de todas las edades, especialmente en los meses de invierno, por lo que provoca fuertes efectos e incrementa la pobreza y pobreza extrema de los pobladores, de por sí, ya existente en los centros poblados alejados y ubicadas en las zonas altoandinas del país, en los diversos departamentos del país.

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política¹ del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República

¹ **Artículo 88.** El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. (...)



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".

- ✓ Ley 27360, Ley de Promoción Agraria
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico

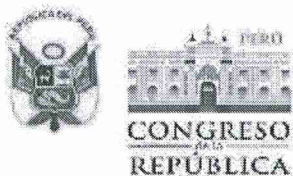
Antecedentes del problema que pretende solucionar la propuesta legislativa.

El Perú es un país muy diverso que donde se presentan poblados ubicados a más 4,380 m.s.n.m, como es el caso del departamento de Pasco, los cuales sufren constantes periodos de friaje, heladas y nevadas, que ahondan y acentúan la pobreza de dicha población, pues la perdida de sus animales, tiene fuertes efectos en sus recursos económicos y de subsistencia.

Uno de los casos últimos tenemos que el 10 de agosto del 2021, según el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, con la ocurrencia de intensas heladas, iniciadas desde el 31 de julio, en el Centro Poblado de San Agustín de Huaychao, distrito de Huayllay, provincia de Pasco y departamento de Pasco, donde murieron alrededor de 190 animales, afectando las estancias Huaychaumarca, Lacsacocha, Chacrapata, Quirincha, Jugochucco, Pishganilla, Huancohuaranga, Chupana, Chupetona, Huamantallana, Carhuacocha, entre otros. Asimismo, mucho antes el 9 de julio 2021, también sucedió heladas que causaron la muerte de más de 160 animales afectando a cerca de 300 agricultores con la muerte de ovinos, llamas y alpacas.

En el caso del departamento de Puno, en el 2018 murieron cerca de 12,000 animales por el frio intenso, donde según INDECI. Por otro lado, en Arequipa ese mismo año, en sus localidades altoandinas murieron cerca de 5,000 cabezas de ganado alpaquero, especialmente en la provincia de Caylloma.

Según SENAMHI, las temperaturas bajas en las zonas altoandinas, con presencia de población y ganado, llega a menos de - 2 °C y - 5 °C., siendo un clima de difícil condición y que se hace casi insostenible.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".

Cabe resaltar que la mortalidad de animales por friajes, heladas y nevadas son de todos los años en épocas de invierno, fundamentalmente, en las zonas de **Puno, Arequipa, Tacna, Moquegua, Cusco, Ayacucho, Huancavelica Pasco, Junín y Apurímac**, con los que se sufre enormes pérdidas económicas.

A pesar de ciertos esfuerzos de algunas autoridades locales y regionales, existen una fuerte demanda insatisfecha por parte de los criadores individuales y asociados, por lo que es necesario mitigar, prevenir y reducir la mortalidad de los animales por los efectos climáticos, para reducir las altas tasas de mortalidad de animales de todas las edades, con ello coadyuvar a la subsistencia económica y productiva de las poblaciones altoandinas.

IV.2. Análisis para declarar de interés nacional y necesidad publica la construcción prioritaria de cobertizos en las zonas altoandinas del país que superan los 3,000 m.s.n.m.

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República,

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar, que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, **así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.**

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública, tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

"Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito" y que, por lo tanto,

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".

no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia².

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa del Proyecto de Ley 702/2021-CR, que se propone, declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción prioritaria de cobertizos en las zonas altoandinas del país que superan los 3,000 m.s.n.m.

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Proyecto de Ley en estudio, guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, en la Política de Equidad y Justicia, en el ítem 10, que indica:

La Política de Reducción de la Pobreza

(...)

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito; (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza;

² Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".

(i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.

También se encuentra vinculada a la Décimo Quinta Política, denominada **Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición**, la cual dice:

(...)

Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (g) promoverá la participación, organización y vigilancia de los consumidores, como ejercicio ciudadano democrático; (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (i) reforzará la investigación pública y privada en materia de agricultura, ganadería, bosques y demás recursos; (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ”.

menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (m) estimulará y promoverá la lactancia materna en el primer año de vida; (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (o) capacitará y educará a la población en temas de nutrición, salud, higiene, vigilancia nutricional y derechos ciudadanos, para lograr una alimentación adecuada; (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agro-industriales en los cultivos locales; y (s) promoverá la participación activa de las personas y grupos sociales superando prácticas de asistencialismo y paternalismo.

IV.4. Problema que se pretende resolver

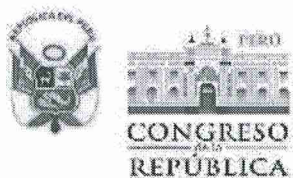
La Comisión para este punto considera importante resaltar la publicación de la Agencia de Noticias – Andina, el Poder Ejecutivo ha desarrollado un Plan Multisectorial ante heladas y friaje 2019-2021, a través del cual, **El Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI** está beneficiando a las familias productoras y protegiendo a 235,300 cabezas de ganado con la construcción de 2 mil 353 cobertizos en Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna.

A través de Agro Rural se viene trabajando de manera articulada en 10 departamentos, 33 provincias y 76 distritos a fin de proteger a las alpacas y ovinos de las bajas temperaturas, pertenecientes a las familias campesinas que habitan en las zonas vulnerables.

El cobertizo es una infraestructura de aproximadamente 128.96 metros cuadrados de área total y tiene una plataforma de concreto de 15 metros cuadrados para facilitar la esquila y el manejo ganadero. El material utilizado para la

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".

construcción de los muros se utiliza predominante el adobe, seguido de la piedra y bloqueta³.

Como apreciamos esta una política pública que debe priorizarse, para atender a esta precaria población altoandina.

IV.5. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar la propuesta legislativa

La propuesta legislativa, busca llamar la atención, al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en los ámbitos geográficos y altitudinales donde se desenvuelvan en la construcción prioritaria de cobertizos en las zonas altoandinas que superan los 3,000 m.s.n.m, a fin de mitigar, prevenir y reducir la mortalidad de los animales por los efectos climáticos que provocan las altas tasas de mortalidad animal de todas las edades, por lo que provoca fuertes efectos e incrementa la pobreza ya existente en las zonas altoandinas del país. Se pone énfasis a la altitud superior a los 3,000 m.s.n.m, porque es desde esta donde los climas en invierno son fuertemente cambiantes y los inviernos son muy extremos.

Por lo tanto debe ser una política de Estado como enfrentar las consecuencias de estas bajas temperaturas en el ganado y la agricultura, siendo una de ellas la de construcción de cobertizos.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.

³ <https://www.andina.pe/agencia/noticia-construccion-cobertizos-zonas-altoandinas-protecte-a-235-mil-300-cabezas-ganado-780346.aspx>

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Tiene como finalidad alertar al Poder Ejecutivo, sobre la necesidad de declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción prioritaria de cobertizos en las zonas altoandinas que superan los 3,000 m.s.n.m, a fin de mitigar, prevenir y reducir la mortalidad de los animales por los efectos climáticos que provocan las altas tasas de mortalidad animal de todas las edades

Identificación de sectores involucrados: Estado, Económico, Social y Ambiental. En el caso de declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción prioritaria de cobertizos en las zonas altoandinas que superan los 3,000 m.s.n.m.

Estado

BENEFICIO	COSTO
El Estado tomara atención de la población vulnerable ubicadas en las zonas altoandinas quienes, por su distancia, altitud y condición geográfica, a través del tiempo han sido los menos favorecidos, con el desarrollo del país.	La construcción de cobertizos irrogará un costo temporal para el estado, el mismo que se recuperará en los siguientes años, por la reducción del gasto público y del impacto económico y social que generan eventos y efectos de las heladas, friajes o nevadas.

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".

Económico

BENEFICIO	COSTO
• Reducir el impacto económico en los periodos de invierno, sobre todo en la economía y producción pecuaria en las zonas altoandinas. • Sostenibilidad de la economía familiar, sobre todo, de la población vulnerable dedicada a la producción pecuaria familiar.	• Irrogará un costo con periodo temporal, del presupuesto ya existente en los sectores y entidades competentes, pues en corto plazo, se traducirá en el futuro, menos gasto social al estado, sobre todo en los temas de emergencias y eventos climáticos en las zonas altoandinas

Social

BENEFICIO	COSTO
• Superar la pobreza de la población ubicada en los ámbitos altoandinos, población aproximadamente de 7,000,000 de habitantes, que estarían potencialmente afectados por los efectos de los eventos de friaje, heladas y nevadas. • Generar beneficios a los pobladores dedicados a la cría de animales, vacuno y ovinos, entre ellos llamas, alpacas, vicuñas, entre otros, ubicados en los departamentos: La Libertad, Ancash, Huánuco, Pasco,	• Los ministerios competentes tendrán mejor presencia en los ámbitos altoandinos, donde realmente se encuentran la población más vulnerable y donde está aún presente la pobreza y pobreza extrema

**COMISIÓN AGRARIA**

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".

Junín, Huancavelica, Ayacucho,
Apurímac, Cusco, Puno

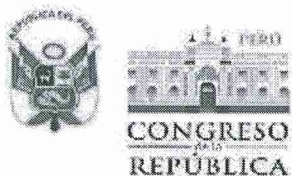
Ambiental

BENEFICIO	COSTO
• Creación de entornos de protección animal de áreas de producción agropecuaria, en las regiones naturales, quechua, suni, puna y janca. • Fomentar el uso de técnicas para superar los fuertes cambios climáticos sobre todo en ámbitos altoandinos.	Hacer sostenible e incrementar año a año la población animal, ante la prevención y mitigación de los daños que causan las heladas, friajes y nevadas

La presente ley es de carácter declarativo, por lo tanto, en la actualidad no irroga gasto al erario nacional ya que solo busca priorizar en su agenda de temas al ejecutivo; sin embargo, la construcción de cobertizos en zonas altoandinas contribuirá de manera significativa en la capacidad de su población vulnerable de prevenir, mitigar y hacer sostenible la economía familiar en los ámbitos de desarrollo.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión ha considerado un texto sustitutorio con la fórmula legal siguiente, la cual se conforma por dos artículos, el **artículo primero**, referido a la declaración de interés nacional y necesidad pública la construcción prioritaria de cobertizos en las zonas altoandinas superiores los 3,000 m.s.n.m. en el Perú, para mitigar y prevenir los efectos climáticos que afectan a la ganadería y a los agricultores. En el **artículo segundo**, se encarga al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".

en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados, en el marco de sus funciones y competencias, realice las coordinaciones y medidas necesarias para cumplir con el objeto de la presente ley.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, acompaña TEXTO SUSTITUTORIO** del Proyecto de Ley 702/2021-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la ley

Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción prioritaria de cobertizos en las zonas altoandinas superiores los 3,000 m.s.n.m. en el Perú, para mitigar y prevenir los efectos climáticos que afectan a la ganadería y a los agricultores.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2022 10:36:33-0500



Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 2417760
Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTANEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2022 12:12:57-0500

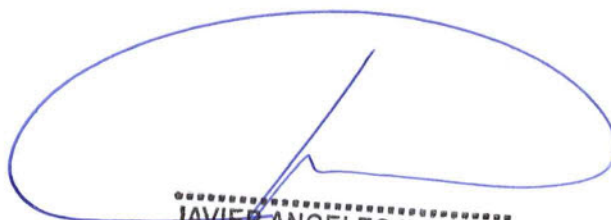


Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2022 15:15:19-0500

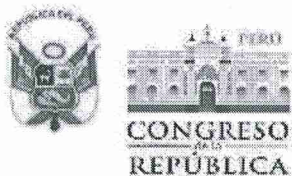
**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de abril de 2022

Al orden del día



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN EN UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 702/2021-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION PRIORITARIA DE COBERTIZOS EN LAS ZONAS ALTOANDINAS SUPERIORES A LOS DEL 3,000 M.S.N.M. EN EL PERÚ".

Artículo 2. Competencias y coordinaciones

Encargase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados, en el marco de sus funciones y competencias, realice las coordinaciones y medidas necesarias para cumplir con el objeto de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 02 de marzo de 2022



Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/03/2022 10:40:00-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2022 15:05:12-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/03/2022 11:50:59-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/03/2022 13:18:47-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2022 17:15:42-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2022 16:06:16-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2022 16:25:07-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2022 18:45:05-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2022 12:44:56-0500